



Nombre del alumno: Cecilia aguilar velazquez

Nombre del tema :unidad 1 y unidad 2

parcial: 2

Nombre de la materia : Derecho procesal laboral

Nombre del profesor: Lic: Jose Reyes Ruena Ruena

Nombre de la licenciatura : En derecho

cuatrimestre : 9

UNIDAD 1

Concepto de derecho procesal del trabajo.

- a) Publicidad
 - b) Gratuidad
 - c) Inmediatez
 - d) Predominancia oral
 - e) Dispositivo
 - f) Economía Procesal
 - g) Concentración
 - h) Sencillez
 - i) suplicia
 - j) Principio de Publicidad.
- Fundamento legal 685, 720 LFT

Los conflictos laborales, por pequeños que sean, constituyen fisuras en el funcionamiento de las sociedades; son notas discordantes que rompen con el estado de convivencia y armonía que debe prevalecer en los conglomerados sociales

Naturaleza jurídica

Entre trabajadores de una misma empresa; se presentan en torno a cuestiones de preferencia, antigüedad y ascensos. b) Entre sindicatos; son conflictos de naturaleza colectiva, que giran en relación a la titularidad de derechos y acciones sindicales.

La doctrina, la jurisprudencia y la ley consideran que atendiendo a la naturaleza o contenido de los conflictos, éstos pueden ser de orden jurídico o de orden económico

Principios del derecho procesal del trabajo

En este tema se analiza si existe la posibilidad de que el derecho del trabajo tenga vida propia, esto es, si tiene independencia o si, por el contrario, está dentro de otra disciplina jurídica. Si atendemos a que la disciplina que nos ocupa es una rama de un todo que es el derecho, fácil es contestar que la supuesta independencia no existe, ya que entre sus especies se da una necesaria interrelación.

**UNIDAD 2
CONFLICTOS
DEL TRABAJO**

**2.1
Concepto**

La doctrina, la jurisprudencia y la ley consideran que atendiendo a la naturaleza o contenido de los conflictos, éstos pueden ser de orden jurídico o de orden económico.

Suelen también referirse algunas leyes a “los juicios” como sinónimo de conflictos. En todo caso, no hay que confundir el conflicto, como fenómeno social, con el conjunto de actos procesales que constituyen la vía para solucionar dicho altercado.

**2.2 Clasificación de
los conflictos**

El mediador es un tercero cuya intervención va más allá que la del conciliador; su participación es más activa, recaba información y presenta propuestas concretas de solución a los interesados.